



Instituto Dominicano de Aviación Civil
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

RESOLUCIÓN No. 003/2013

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), DE SERVICIO EN LOS AEROPUERTOS Y LOCALIDADES FUERA DEL ÁMBITO URBANO.



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha sido creado por la Ley No. 491-06 sobre Aviación Civil, promulgada el veintidós (22) de diciembre de dos mil seis (2006), como un ente público especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, facultad reglamentaria y decisoria para la implementación de su organización interna, de conformidad con la legislación nacional sobre Función Pública y en concordancia con su deber de supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana; debidamente representado por su Director General, Dr. Alejandro Herrera Rodríguez.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con la Ley No. 41-08 de Función Pública y de los estándares internacionales referidos al sector de la aviación civil, el Director General dictará las normativas y reglamentaciones sobre las condiciones de empleo, seguridad social y conquistas económicas de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil está regido por normas y estándares internacionales de calidad en la gestión pública, contando en la actualidad con un Sistema Integrado de Gestión (SIG-IDAC), certificado por las Normas ISO: Gestión de Calidad; Gestión Ambiental; Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, entre otras, y cuyos procesos están definidos dentro de dicho Sistema.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Misión del IDAC es regular, certificar, vigilar y promover la actividad aeronáutica, así como proveer servicios de navegación aérea, gestionando eficaz y eficientemente el riesgo en la seguridad operacional.

CONSIDERANDO QUINTO: Que uno de los principales objetivos del IDAC consiste en lograr la sistematización y automatización de sus procesos y actividades, por tanto, se hace necesario la definición y establecimiento de una aplicación informática a través de la cual se procese el pago de las dietas fijas, en virtud de que representan una partida de valores considerables para la institución.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 003/2013

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), DE SERVICIO EN LOS AEROPUERTOS Y LOCALIDADES FUERA DEL ÁMBITO URBANO.



CONSIDERANDO SEXTO: Que con el establecimiento y puesta en práctica de lineamientos y parámetros claramente definidos que sirvan para la validación de los montos a ser concedidos a los servidores beneficiados, se evitarían situaciones tales, como inconsistencias entre los reportes de novedades de los empleados y las acciones de personal; duplicidad de reportes del mismo empleado en más de un aeropuerto; errores en los cálculos de las dietas a pagar; entre otros.



VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del veintidós (22) de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, el 28 de diciembre de 2006.



VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Ley No.10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (8) de enero del 2007 y su Reglamento de Aplicación Decreto No.491-07 de fecha treinta 30 de agosto del 2007.

VISTO: El Sistema Integral de Gestión (SIG-IDAC) que ha venido implementándose a lo interno del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Por tales motivos, el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, del 22 de diciembre de 2006.



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto SE APRUEBAN los lineamientos a ser observados para la asignación de las dietas al personal del Instituto Dominicano de Aviación Civil, de servicio en los Aeropuertos y localidades fuera del ámbito urbano.

Por lo que se establecen las definiciones para los términos que se indican a continuación:

A. DEFINICIONES.

- 1. Cargos Administrativos y de Apoyo.** Se refiere a los cargos definidos en la estructura organizativa del IDAC, que tienen como misión y funciones principales:



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 003/2013

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), DE SERVICIO EN LOS AEROPUERTOS Y LOCALIDADES FUERA DEL ÁMBITO URBANO.



- a. Vinculadas a los procesos de las direcciones Administrativa, Finanzas, Recursos Humanos, Planificación y Desarrollo, Comunicaciones y Relaciones Públicas, Transparencia y Atención Ciudadana, Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas, Legal, Fiscalización y Tecnología de la Información.



- b. Labores de apoyo administrativo y secretariales en las áreas responsables de los procesos misionales de la aviación civil de las direcciones de Navegación Aérea; Reglamentación y Registro nacional de Aeronaves; Normas de Vuelo y Vigilancia de la Seguridad Operacional, sin responsabilidad directa sobre tales procesos.



2. **Cargos Técnicos.** Se refiere a los cargos definidos en la estructura organizativa del IDAC, que realizan funciones y actividades vinculadas de forma directa a los procesos misionales de la aviación civil.

3. **Dieta.** Monto de dinero otorgado a los empleados de la institución, según las condiciones de elegibilidad establecidas en la presente resolución, para que cubran sus gastos de alimentación durante la jornada de trabajo.



4. **Localidades.** Se refiere a los diferentes lugares y ubicaciones en los que los empleados prestan sus servicios. Para los del IDAC, las localidades se clasifican de la siguiente manera:

- a. Localidades dentro Ciudad de Santo Domingo.
- b. Localidades Fuera de la Ciudad de Santo Domingo.
- c. **Complejo Aeronáutico.** Localidades que operan en el complejo aeronáutico, lo que comprende el Edificio Norge Botello, y la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas.

5. **Personal Administrativo.** Se refiere a los empleados asignados a los cargos administrativos, de acuerdo a la definición establecida en la presente resolución.

6. **Personal Técnico.** Se refiere a los empleados asignados a los cargos técnicos, de acuerdo a la definición establecida en la presente resolución.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 003/2013

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), DE SERVICIO EN LOS AEROPUERTOS Y LOCALIDADES FUERA DEL ÁMBITO URBANO.



7. Procesos vinculados a la Aviación Civil. Se refieren a los procesos vinculados de forma directa a las siguientes funciones:

- Procesos de servicios a la navegación aérea.
- Procesos de soporte y/o mantenimiento de equipos y redes de apoyo para servicios de navegación aérea.
- Procesos de reglamentación, registro y control de aeronaves; vigilancia; inspección; certificación; autorizaciones; auditoría SMS, seguimiento y control de la seguridad operacional.



8. Turno de Labor: se refiere al horario en que prestan servicios los empleados. Para los fines del IDAC, los horarios o turnos se clasifican en:

- Matutino.
- Vespertino.
- Rotativo.
- Fines de Semana y Días Feriados.



B. LA ASIGNACIÓN PARA EL PAGO DE DIETAS SERÁ CONCEDIDA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SIGUIENTES:

1ro. De acuerdo al tipo de labor realizada por el personal del IDAC, se establecen dos tarifas para la remuneración mensual por concepto de dieta, consistentes en **RD\$7,500.00 (Siete Mil Quinientos pesos con 00/100)** para el Personal Técnico, Directores, Encargados Departamentales, Encargados de Divisiones, Encargados de Secciones, y Coordinador (a) de Recursos Humanos con asiento en el Edificio Sede Norge Botello; y **RD\$4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos pesos con 00/100)** para el Personal Administrativo.

Párrafo: Las tarifas precedentemente establecidas podrán ser únicamente modificadas mediante autorización escrita, emanada de la máxima autoridad de la institución.

2do. Las entradas y salidas de todo el personal del IDAC será monitoreada de forma electrónica por la Dirección de Recursos Humanos, a través de los relojes digitales que a tales fines están ubicados en todas las localidades de incidencia de la institución.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 003/2013

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), DE SERVICIO EN LOS AEROPUERTOS Y LOCALIDADES FUERA DEL ÁMBITO URBANO.



3ro. Para que el personal Administrativo pueda ser beneficiado con el monto total de la dieta, deberá contar con un registro mínimo mensual de veinte (20) ponches de entradas y salidas a sus lugares de trabajo, en caso contrario, el pago será realizado en proporción a los días trabajados.



4to. Para el caso de los Directores, Encargados Departamentales, de Divisiones, Secciones, y Coordinador(a) de Recursos Humanos, con asiento en el Edificio Sede Norge Botello, así como el Personal Técnico, poncharán una vez a la semana, con la finalidad de que queden automáticamente registrados para el pago de la dieta.



5to. Para el pago de las dietas se han establecidos los turnos de labor siguientes: a) **Matutino**; b) **Vespertino**; c) **Rotativo**; y d) **Fines de Semana y Días Feriados**, por ende, el sistema de Recursos Humanos mantendrá el registro del turno de labor correspondiente a cada empleado beneficiado.

6to. Para los empleados administrativos que laboren en el turno de los fines de semana y días feriados, se le aplicará el monto total de la dieta mensual, siempre que estén codificados en el turno "**FINES DE SEMANA Y DIAS FERIADOS**"; y que además, se evidencie un registro de asistencia mínimo de 8 ponches al mes, en caso contrario, el pago será realizado en proporción a los días trabajados, sin embargo, por la naturaleza de los días del referido turno de labor, la cantidad de ponches será multiplicada por el doble del monto de la dieta diaria.

Párrafo: Únicamente tendrán derecho al pago de dietas por este concepto, aquellos empleados, que en el Sistema de Recursos Humanos, estén registrados en el Turno "**FINES DE SEMANA Y DÍAS FERIADOS**".

7mo. Aquellos empleados que por la naturaleza de su trabajo, deban trasladarse a los aeropuertos y zonas aledañas, aun cuando no están asignados definitivamente allí, tendrán derecho al pago de su dieta durante los días correspondientes, para lo cual deberán autenticarse con el Representante de Recursos Humanos, es decir, registrarse en el Reloj de Control de Asistencia ubicado en el lugar correspondiente.

8vo. Las novedades relativas a licencias, permisos y/o vacaciones, independientemente de la condición que las motive, serán deducibles a todos los



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 003/2013

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), DE SERVICIO EN LOS AEROPUERTOS Y LOCALIDADES FUERA DEL ÁMBITO URBANO.

empleados, en tal sentido, los Representantes de Recursos Humanos, deberán remitir una relación contentiva de dichas novedades.

Párrafo: Los Representantes de Recursos Humanos deberán conservar íntegramente los archivos correspondientes a las novedades antes mencionadas, los cuales estarán a disposición del personal de la Dirección de Fiscalización, Auditores de la Cámara de Cuentas o de la Contraloría General de la República, cuando cualquiera de ellos lo considere pertinente.

SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto **SE INSTRUYE** a la Dirección de Recursos Humanos del IDAC para que proceda a comunicar la presente Resolución a todas las direcciones de áreas, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, así como para que, junto a las direcciones Administrativa y Financiera, tome las medidas útiles o necesarias a fin de que las partidas para el pago de las dietas se realice en el tiempo establecido y apegada estrictamente a los lineamientos dispuestos mediante la presente Resolución.

TERCERO: DISPONER, como al efecto **SE DISPONE** que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las diferentes direcciones y dependencias de áreas institucionales; así como su publicación en la página Web del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), localizada en la dirección www.idac.gov.do, en la Internet y que se envíe al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subida en el Servidor y descargada en la Página Web del IDAC en la Internet.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez

Secretario de Estado

Director General de Instituto Dominicano de Aviación Civil

AHR/JV.